

# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales  
el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REALES DECRETOS

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. José Maestre Pérez, en la vacante producida por fallecimiento de D. César Cañedo y Sierra, Conde de Aguera.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos diez y nueve. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Angel Guirao Girado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ezequiel Ordóñez y González.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos diez y nueve. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Joaquín Codorniu y Bisch, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Núñez de Prado.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos diez y nueve. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 de Junio)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BELLAS ARTES  
Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de Cuenca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desle luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Mayo de 1919. — El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 131 de 17 de Mayo.)

## MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

E Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Domingo Cernudas, de treinta y cinco años, casado, natural de Santiago de Galicia, fallecimiento ocurrido el dia 25 de Enero próximo.

pasado en el Hospital de San Antonio, de aquella capital, y María Estévez Alonso, de sesenta y tres años, viuda, natural de Tomiño, fallecimiento ocurrido el 3 de Febrero último.

Madrid 10 de Mayo de 1919. — El Subsecretario, Emilio de Palacios

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbita española Magdalena Fermin, de cincuenta años, casada con Juan Farres, hija de Francisca y Raimundo, ocurrido el 4 de Enero último en el Hospital nacional «General Galixto Garcia.»

Madrid 10 de Mayo de 1919. — El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbito español Albino Borrereras Parr., ocurrido en el Hospital de las Animas, de dicha ciudad.

Madrid 12 de Mayo de 1919. — El Subsecretario, Emilio de Palacios.

E Cónsul de España en Valparaíso participa á este Ministerio el fallecimiento del súbito español Manuel Pujol Galli, ocurrido en dicha población de la República de Chile.

Madrid 10 de Mayo de 1919. — El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(«Gaceta» núm. 131 de 14 de Mayo.)

## SEGUNDA SECCIÓN

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.473.

### ELECCIONES — CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial, para la elección de Senadores que ha de verificarse el dia 15 del actual y demás actos con la misma relación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados y Compromisarios á quienes corresponde tomar parte en los referidos actos.

Murcia 31 de Mayo de 1919.

El Gobernador interino,  
Antonio Escartín.

	Tarifa de inserciones.	Pts
RESUMEN		
Extrato de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al primer trimestre del corriente año.	0'50	
Ingresos.	0'40	
Pesetas.	0'30	
<b>CARGO</b>		
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 30 regístratos y 5 peticiones de demasias, presentados en el primer trimestre de 1919.	438 70	
Por id. id. de los nuevos depósitos para gastos de demarcación de las demasias á «Semirámides y Cleopatra», á «Cándidas» y á «Primitiva».	22 50	
Por id. id. del expediente de policía minera del vadero de herederos de José García.	1 25	
Por id. id. del id. desague de la mina «Camarón».	17 50	
Por id. id. del id. de policía minera de la mina «Nuestra Señora del Buen Consejo».	2 96	
Por id. id. del id. de id. de la mina «San Antonio de Padua».	3 75	
Por id. id. del id. de id. de la mina «Mentor».	3 15	
Por id. id. del id. de daños por inundación «Dos Amigos».	7 50	
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	68 40	
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á dos registros presentados en el primer trimestre de este año, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 21 de Abril último.	17 64	
<b>TOTAL de ingresos.</b>	<b>583 35</b>	

## DATA

	Gastos.	Pesetas.
Por la nómina de escribientes temporeros, que prestan sus servicios en esta Jefatura, durante el primer trimestre de 1919.	300	»
Por importe de la factura de los Sres. Sucesores de Nogués de fecha 31 Diciembre de 1918.	244	85
Por pequeños gastos materiales de oficina durante el citado trimestre.	35	85
<b>TOTAL de gastos.</b>	<b>580</b>	<b>70</b>

## RESUMEN

Importa el cargo.	583	35
Idem la data.	580	70
<b>Sobrante por estos conceptos.</b>	<b>2</b>	<b>65</b>

De forma que importando el cargo 583 pesetas 35 céntimos y la data 580 pesetas 70 céntimos, resulta un sobrante por los referidos conceptos de 2 pesetas 65 céntimos.

Murcia 22 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. A., Francisco Ferrer.—V.º B.º: El Gobernador interino, Escartín.

## Cuarta sección.

Número 1.149.

COMANDANCIA DE MARINA  
DE BARCELONA

Relación nominal fijaada de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año de 1920, por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército con arreglo á lo preceptuado en el art. 55 de la citada ley.

## Trozo de Barcelona.

Folio 496/15.—Francisco Soler Méndez, de José y Carmen, Cartagena.

939/17.—Fernando López Gómez, de Felipe y Jerónima, Mazarrón.

640/17.—Pablo Montalbán Juliá, de Félix y Francisca, id.

274/18.—Francisco Martínez Morales, de Juan y Juana, id.

789/18.—Andrés Fuentes Colado, de Francisco y Francisca, id.

967/18.—Ángel Latorre Morales, de Joaquín y María de los Angeles, idem.

346/18.—Manuel Pérez Fernández, de Manuel y María, id.

136/18.—Juan Alfonso Vera y Valero, de Juan y María, id.

299/15.—Antonio Prior López, de Antonio y Ana, Cartagena.

695/15.—Luis Rosa Provençio, de Luis y Salvador, id.

897/16.—Antonio Saura Torres, de Antonio y Florentina, id.

114/18.—Alfonso Marina Cayuela, de Alfonso y Jerónima, id.

896/17.—Diego Silvestre Pérez, de Diego y Anastasia, id.

700/16.—Felipe León García, de Felipe y Francisca, Mazarrón.

226/17.—José María Padilla Osete, de Joaquín y Manuela, La Unión.

- 638/18.—Antonio Vivancos Muñoz, de Pedro y Nicolasa, Mazarrón.  
828/17.—Alfonso Siles García, de Gregorio y María, Cartagena.  
368/18.—José Sánchez Zamora, de Juan y Francisca, Mazarrón.  
905/18.—Ambrosio Bermejo Acosta, de José y Francisca, id.  
786/18.—Francisco Macián, de Domingo e incognita, Cartagena.  
917/18.—Miguel Cayuela García, de Incógnito y Josefina.  
840/18.—Jesús Soto Meléndez, de Gabriel y Ursula, Aguilas.  
350/15.—Juan Antonio Romero Núñez, de Pascual y Carmen, Alcantarilla.  
844/18.—Onofre García Marín, de Onofre y Josefina, Archena.  
813/17.—Luis Campillo Zapata, de Luis y Dolores, La Unión.  
589/17.—Diego Padilla Aparicio, de Gabriel e Isabel, Cartagena.  
766/16.—José Campillo Cieza, de Luis y Pilar, id.

## Trozo de Masnou.

Folio 14/15.—Juan Miguel Paredes Muñoz, de Francisco y María, Mazarrón.

Barcelona 27 de Mayo de 1919.—El Jefe del Detall de la Brigada, José de Cosme.—V.º B.º: El Comandante, Antonio del Castillo.

## Número 1.096.

## REQUISITORIA

Montoya Cuevas Antonio, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Murcia, de estado soltero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 610 milímetros; sus señas, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Pesada de Campaña D. José Llorens Celmer, residente en el mismo; bajo apercibimiento que deno efectuarlo, será declarado rebelde.

Murcia 22 de Mayo de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Llorens.

## Número 1.066.

## REQUISITORIA

Gázquez Soler Francisco, natural de Lorca (Murcia), a vecindado en Lorca (Murcia), cubrió cupo por dicho pueblo, habiendo obtenido en el sorteo el número 103, del reemplazo de 1918, nació en 16 de Julio de 1894, de oficio jornalero, estado se ignora, es recluta del Regimiento de Infantería Cartagena número 70 y es juzgado militarmente por haber faltado a concentración, donde por el Juez instructor de dicho Regimiento, D. Justo Martínez Ruiz, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Cartagena, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo declarado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en Barcelona.

Cartagena 19 de Mayo de 1919.—El Comandante Juez instructor, Justo Martínez.

## Número 1.112.

## REQUISITORIA.

García Román Francisco, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'620 metros, desconociéndose las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), y en la actualidad se encuentra en Buenos Aires, procesado por faltar a concentración ante la Caja de Rentas de Lorca número 53, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Cartagena número 70, D. Rodolfo Espa. Mauzano, residente en el Cuartel de Antiguones de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Mayo de 1919.—El Comandante Juez instructor, Rodolfo Espa.

## Número 1.074.

## REQUISITORIA.

Jiménez González Isaac, hijo de Francisco y de Marla, natural de Mula, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión bracero, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz, barba, boca y frente regular; señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Comandante del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería de guarnición en Barcelona D. Enrique Udaeta Cárdenas.

Barcelona á diez de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Comandante Juez instructor, Enrique Udaeta.

## Quinta sección.

## TESORERIA DE HACIENDA

## PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D. Crisóstomo Lorente Valcárcel, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declaran incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibido en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Mayo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

## Número 1.125.

## Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel García González, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 5 del actual, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel García González, su descubierto con las Hacienda ni podrá realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia primero hábil siguiente á los quince de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de esta provincia á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, en el expresado Boletín y en su día por pregón, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de la Agencia de Pliego calle del Barranco núm. 6, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del remitente es entregar en el acto la di-

ferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Mula 7 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

ASIGN. 30

### Número 1425.º

*Arriendo de contribuciones.—Zona 2º—Villa de Fuente-Alamo de Murcia.*

Don Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Antonio Martínez del Águila, vecino de Murcia, deudor por el concepto de urbana, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de las fincas del mencionado deudor, que es como sigue:

Una tierra secano, de cabida treinta y cinco fanegas, un celemin y dos cuartillos, en las cuales hay plantadas de olivar siete fanegas, una fanega, dos celemines de higueras y nueve celemines de viña, y las demás tierras dedicadas á cereales, en este trozo están encalvadas las dos casas para el dueño y el labrador con sus ejidos, cuya superficie consta de los edificios y ejidos, en dichos ejidos existe un aljibe nuevo y el viejo que hay enfrente de la casa del labrador, dichas fincas están situadas en la diputación de Basa Pintadas paraje de la Grana de la villa de Fuente-Alamo de Murcia; y linda Levante tierras de Miguel Ros, Eusebio Hernández y camino de Valladolises; Mediódia camino del Estrecho, tierras de Antonio Alcaraz y Pedro Martínez; Poniente las de Miguel Ros y María Asunción Martínez, y Norte las del expresado Miguel Ros, Agapito y Margarita Beltrán, Alonso Pagán y Bartolomé Cañavate.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó sufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad. Advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid por ser contribuyente foráneo y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad.

Dando cumplimiento con ello á lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 19 de Mayo de 1919.—El Agente, Angel Antelo.

Número 567.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe.
260	Miralles Egea Antonio	Bailén.	Abogado.	47 88
261	Ros Manzanares Pedro	Canalejas.	Id.	47 88
262	Sánchez Piñuela Juan Blas	Victoria.	Id.	47 88
263	Povo Rodrigo Francisco	Mayor.	Escribano.	27 62
264	Martínez Conde de Emeterio	Bailén.	Notario.	75 96
265	Cónesa Carrillo Alfonso	Mayor.	Procurador.	30 08
266	López Guillén Juan	Ballesta.	Id.	30 08
267	López Padilla José María	M. Núñez.	Id.	30 08
268	Moreno García Dionisio	Mayor.	Id.	30 08
269	Ortiz Martínez Gregorio	Id.	Id.	30 08
270	Rosa Reyes Francisco	Campillo.	Id.	30 08
271	Valdivia Ruiz José	Tetuán.	Id.	30 08
<b>TARIFA PRIMERA</b>				
<b>Clase 6.<sup>a</sup></b>				
272	Carrón García Alfonso	Polavieja.	Tejidos.	41 62
273	Viuda de Antonio Rubio	P. Zapata.	Id.	41 62
<b>Clase 8.<sup>a</sup></b>				
274	Angosto Cervantes José	R. Bayo.	Ultramarinos.	21 93
<b>Clase 9.<sup>a</sup></b>				
275	Barceló Vidai José	Polavieja.	Comestibles.	11 69
<b>Clase 9.<sup>a</sup> bis</b>				
276	Cónesa Vera Juan	Silvela.	V. aceite.	10 96
277	Espejo Carrón Cayetano	Id.	Id.	10 96
278	El mismo	Id.	Id.	10 96
279	Espejo García José	Gamazo.	Id.	10 96
280	Lorenzo Vidal José	Sagasta.	Id.	10 96
<b>Clase 11.<sup>a</sup></b>				
281	Angosto Cervantes José	R. Paredes.	Abacería.	7 30
282	Jiménez y Hermanos Angel	A. Pinzón.	Id.	7 31
283	Jiménez García Tiburcio	Nueva.	Id.	7 32
<b>Clase 12.<sup>a</sup></b>				
284	Carrón Blaya Juan	Polavieja.	Aceite y vinagre.	5 84
285	Victoria Sáez Manuel Juan	Jaula.	Id.	5 84
<b>TARIFA SEGUNDA</b>				
286	Zapata Sáez Miguel	P. Zapata.	Compra venta minerales.	629 93
<b>TARIFA TERCERA</b>				
287	Zapata Sáez Miguel	P. Zapata.	Horno.	173 93
<b>TARIFA CUARTA</b>				
288	González Ramos José	Rambla.	Herrador.	6 13
289	Rodríguez Fernández José	Portimán.	Veterinario.	12 18
290	Esparrza Domingo Manuel	N. Arce.	Farmacéutico.	19 18

Número de orden.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.

DOMICILIO

Industria que ejerce.

Importe.

Pesetas.

cerle como perjudicado en la causa por rebo de efectos, contra otro y Antonio Ruiz Clemente, instruido por este Juzgado con el número 21 del corriente año á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento sino comparece de que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. — Hijo de alaudus al sacerdote Cartagena diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — El Juez instructor, Juan F. Loaysa. — El Secretario, José Bayo.

Número 1.046  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

### Requisitoria

Cortés Amador Diego, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Lorca 12 de Mayo de 1919. — El Secretario, P. H., Mariano García. — V. B.: El Juez, Ramón de Parra.

### Anuncios

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias a la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

291  
292  
293

Carrión García Alfonso  
Viuda de Antonio Rubio  
Roche García Jesús

Polavieja.  
Portman.  
B. de los Herreros.

Hornero.  
Id.  
Relojero.

5 12  
5 12  
5 12

### TARIFA QUINTA

Clase 1.<sup>a</sup>

1 Angosto Cervantes José

Clase 2.<sup>a</sup>

2 Angosto Cervantes José  
3 García Olivares Francisco  
4 Hijos de Francisco Fuentes  
5 Zapata Carrión Luis  
6 López Martínez Ana María  
7 Martínez Oliva Francisco  
8 Tovar García Eucarnación  
9 Campoy Sánchez Alejo  
10 Jiménez Gomariz José  
11 Heredia Solano José  
12 Martínez Olivares Miguel  
13 Rojas Martínez Andrés

Clase 3.<sup>a</sup>

14 Cegarra Sánchez Pedro  
15 Francisco Díaz Maquel  
16 Saúl Carrillo José  
17 Zapata Sáez Miguel

Número 2.774.

#### Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena, — Contribución urbana. — Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y encargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las únicas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Palio Ayala, 21 pesetas.

DE  
A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

### LA UNION

Maria Aroca, 2'10 pesetas.  
Juan Andrés Tornero, 4'20.

El mismo, 3'67.

### LOBOSILLO

Jacinto Conesa, 3'15 pesetas.

### LA UNION

Remedios Casanova, 8'71 pesetas.  
La misma, 3'67.  
Eduardo Cabezo, 1'68.  
Elisa Cervera, 2'36.  
La misma, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». — Cartagena 3 Diciembre de 1918. — El Agente. Angel Antelo.

### Sexta sección.

Número 1.156.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—